

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 266 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 16 ABR 2015

VISTO:

El Memorando N° 766-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de marzo de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la resolución del Convenio No Reembolsable N° 003-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's COLCA – LLAVE EN MANO, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial Progresistas de Pinchollo, para la Ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Progresistas de Pinchollo, distrito de Cabanaconde, provincia Caylloma – región Arequipa", Componente B – PSI SIERRA;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, con fecha 03 de marzo de 2014, el PSI suscribió con el referido GGE, el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's COLCA-LLAVE EN MANO, (en adelante, Convenio), con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del incentivo para la tecnificación de riego que otorgará el PSI a favor del GGE, y el aporte que éstos efectuarán para la implementación de las obras comunes, así como a las obras parcelarias de riego, estableciéndose que el monto de inversión total asciende a la suma de S/. 114,311.00 (Ciento Catorce Mil Trescientos Once y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, el mismo que incluye el costo del Expediente Técnico por un monto de S/. 4,404.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo la suma de S/. 109,907.00 (Ciento Nueve Mil Novecientos Siete y 00/100 Nuevos Soles); a la obra, con equipos, instalación y obras civiles;



Que, en cumplimiento de lo estipulado en los numerales 5.5 y 5.6 de la Cláusula Quinta del Convenio, señalado en el considerando precedente, con fecha 04 de marzo de 2014, el Grupo de Gestión Empresarial suscribió con la empresa Proveedora/Ejecutora DIPROCOIM S.R.L., el Contrato Privado para la ejecución del Proyecto en mención, por la suma de S/. 114,311.00 (Ciento Catorce Mil Trescientos Once y 00/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que incluye el costo del Expediente Técnico por un monto de S/. 4,404.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo la suma de S/. 109,907.00 (Ciento Nueve Mil Novecientos Siete y 00/100 Nuevos Soles); a la obra, con equipos, instalación y obras civiles, estableciéndose en la Cláusula Segunda que la vigencia del contrato se iniciará desde la fecha de su suscripción;



Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, mediante Resolución Directoral N° 454-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de julio de 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Progresistas de Pinchollo, distrito de Cabanaconde, provincia Caylloma – región Arequipa", con Código SNIP N° 274296, el mismo que asciende a la suma de S/. 113,424.92 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 92/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo el área a tecnificar de 6.77 hectáreas;



Que, el Ministerio de Cultura mediante el Oficio N° 2021-2014—DDC-ARE/MC de fecha 06 de agosto de 2014, manifiesta que en relación a la solicitud de expedición de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el Expediente N° 3512 para el proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Progresistas de Pinchollo, distrito de Cabanaconde, provincia Caylloma – región Arequipa", se ha presentado evidencias arqueológicas en superficie, como andenes o terrazas, canchas de cultivo, canales de irrigación y caminos de origen prehispánico, la cual está declarada mediante Resolución Directoral Nacional N° 262/INC del 15 de febrero de 2010, por lo que ha considerado improcedente el pedido;



Que, con Carta N° 001-2015-GGE PROGRESISTAS DE PINCHOLLO/EFGM de fecha 16 de febrero de 2015, el mencionado Grupo de Gestión Empresarial ha manifestado que no podrá asumir los mayores costos derivados del replanteo que se deriven como consecuencia del nuevo trazo;

Que, mediante Carta N° 001-2015-GGE PROGRESISTAS DE PINCHOLLO/EFGM de fecha 16 de febrero de 2015, el citado Grupo de Gestión Empresarial y la empresa DIPROCOM S.R.L., hacen de conocimiento su renuncia al Contrato Privado suscrito con fecha 04 de marzo de 2014, para la ejecución del proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Progresistas de Pinchollo, distrito de Cabanaconde, provincia Caylloma – región Arequipa", indicando que ello obedece al replanteo mencionado en el considerando que antecede;

Que, con Memorando N° 259-2015-MINAGRI-PSI-OGZS, de fecha 16 de marzo de 2015, la Jefatura de la Oficina de Gestión Zonal Sur Arequipa, remite el Informe Técnico N° 0017-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-OGZS/HRHH de fecha 16 de marzo de 2015, del Especialista en Riego, Ingeniero Hugo Rodolfo Huamán Huamán, el cual informa que la renuncia del GGE ha sido motivada por el replanteo debido a la denegatoria de otorgamiento del CIRA por parte del Ministerio de Cultura a los planos de diseño del Expediente Técnico, que origina la modificación del presupuesto que se incrementa de S/. 113,424.92 a S/. 141,063.82, resultando una diferencia de S/. 27,638.90, compuesto por S/. 15,405.56 que corresponde a la infraestructura mayor y S/. 12,233.34 a las obras de riego parcelario, incremento que el Grupo de Gestión Empresarial ha manifestado no asumirá; precisando que además no ha cumplido con depositar la contrapartida, en función del monto del Proyecto, recomendando se resuelva el citado Convenio;





Resolución Directoral N° 266 -2015-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, mediante Memorando N° 87-2015-MINAGRI-PSI-DGR/OTR, de fecha 24 de marzo de 2015, el Coordinador de la Oficina de Tecnificación del Riego, de la Dirección de Gestión del Riego, remite el Informe Técnico N° 071-2014-MINAGRI-PSI-OTR/EHC del Especialista en Formulación, Diseño y O&M de Sistemas de Riego, en el que indica que el Grupo de Gestión Empresarial no ha iniciado la obra, habiendo resuelto de mutuo acuerdo el Contrato Privado con la empresa DIPROCOIM S.R.L., debido a que de acuerdo a las observaciones efectuadas por el Ministerio de Cultura, el replanteo del Expediente Técnico generará mayores costos en tuberías de conducción, distribución, obras civiles y otros, los cuales el GGE ha manifestado no los asumirá;

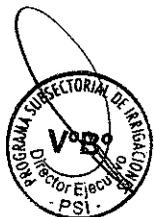
Que, asimismo indica que del total del monto aprobado para el Expediente Técnico ascendente a S/. 113,424.92, el GGE debió aportar la suma de S/. 10,548.67, monto que corresponde a las Obras Parcelarias y la Supervisión, el cual equivale al 9.30% del monto aprobado para el Expediente Técnico, habiendo solamente cumplido con efectuar el depósito de S/. 2,100.00 de acuerdo a los vouchers que adjuntan, quedando a la fecha un saldo de S/. 8,448.67 el cual no ha cumplido con depositar, incurriendo en la causal de resolución del Convenio establecido en el numeral 12.5 de la Cláusula Décimo Segunda del mencionado Convenio;

Que, finalmente el mencionado Especialista precisa que al haber manifestado el Grupo de Gestión Empresarial "Progresistas de Pinchollo", que no podrá asumir los mayores costos derivados del replanteo del nuevo trazo propuesto por el Ministerio de Cultura, ha contravenido lo establecido en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del Convenio, el cual establece que los incrementos en el costo total del proyecto con relación al presupuesto aprobado, serán cubiertos por el beneficiario y que el PSI por ningún motivo reconocerá montos mayores al consignado en su Cláusula Tercera; ha incurrido en la causal de resolución del Convenio contemplada en el numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda, recomendando se proceda a la resolución del mismo;

Que, el citado Grupo de Gestión Empresarial, al no haber iniciado la ejecución de la obra, de acuerdo a lo previsto en el numeral 12.3 de la Cláusula Décimo Segunda del Convenio, ha incurrido en causal de resolución;

Que, el cuarto párrafo del numeral 8.9.2 del Capítulo VIII Principales Procesos del Manual Operativo del Componente B: Riego Tecnificado, establece que si transcurridos treinta (30) días del inicio del plazo para la ejecución de las obras y estas no se hubieran iniciado, se resolverá automáticamente el Convenio de Financiamiento;

Que, el numeral 12.6 de la Cláusula Décimo Segunda del Convenio, establece que como consecuencia de la resolución del mismo, por algunas de las causales señaladas en el citado documento, o por otras no previstas que hagan inviable continuar con el mismo,



el PSI podrá ejecutar las cartas fianzas que correspondan y a iniciar las acciones legales pertinentes contra el beneficiario, por los daños y perjuicios causados al Estado y por la inejecución de las obligaciones en el presente caso;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego, eleva para su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente, el expediente que sustenta la resolución del Convenio, indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Gestión Zonal Sur Arequipa y de la Oficina de Tecnificación del Riego;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI – Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por resuelto el Convenio No Reembolsable N° 003-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's COLCA – LLAVE EN MANO, suscrito el 03 marzo de 2014, con el Grupo de Gestión Empresarial Progresistas de Pinchollo, para la Ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Progresistas de Pinchollo, distrito de Cabanaconde, provincia Caylloma – región Arequipa", por las causales expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Dirección de Gestión del Riego, para que efectúe las coordinaciones con la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos de proceder a devolver el aporte depositado por el Grupo de Gestión Empresarial Progresistas de Pinchollo, ascendente a la suma de S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- La Dirección de Gestión del Riego, previa a la acción dispuesta en el Artículo Segundo, en el plazo de cinco (05) días calendarios, deberá emitir un Informe Técnico a la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se precise si la resolución del citado Convenio, ha generado daños y perjuicios al Estado, que impliquen iniciar acciones legales contra el Grupo de Gestión Empresarial Progresistas de Pinchollo.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial Progresistas de Pinchollo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Sur Arequipa, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE ARRIGACIONES
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

